

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

(Basado en decreto 67/2018)

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO VILLA LA COMPAÑÍA

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, regula en el párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica".

Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción.

Que, en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación se informa que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación".

Que, en Santiago el 20 de febrero de 2018 se aprueban las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar bajo el decreto 67/2018 del Ministerio de Educación.

TITULO I – NORMAS GENERALES

ART. 1°.- Apruébense las siguientes disposiciones reglamentarias sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica basadas en el marco legal del Decreto 67/2018, consensuadas por el consejo de profesores del Colegio Villa La Compañía.

ART. 2°.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Es un proceso, mediante el cual docentes y estudiantes pueden obtener evidencias, sobre los aprendizajes adquiridos con el fin de interpretarlos y tomar decisiones para continuar o ajustar dicho proceso en función de esa reflexión.

El uso de la Evaluación será principalmente Pedagógico permitiendo la reflexión y toma de decisiones en caso de ser necesario ajustar las estrategias o actividades planificadas de manera de tener un monitoreo permanente y progresivo de los logros de los estudiantes; lo que además se verá fortalecido por la creación de instancias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes reflexionar sobre sus propios procesos de aprendizaje.

Además de propiciar instancias de retroalimentación tanto individuales como colectivas.

Formas y/o Tipos de evaluación: Estarán definidos en la planificación de la unidad, al diseñar las estrategias de evaluación, para el desarrollo integral de los estudiantes estos considerarán lo: Conceptual, Procedimental y Actitudinal.

Evaluación Formativa: Es parte del proceso de enseñanza aprendizaje cuya evidencia es usada por el docente, así como por el estudiante en la toma de decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso.

Evaluación Sumativa: también es parte del proceso y tiene por objetivo certificar generalmente mediante una calificación hasta qué punto los objetivos de aprendizaje fueron logrados por un estudiante; Esta información es relevante en la toma de decisiones durante los procesos de reflexiones profesionales.

Calificación: Representación cuantitativa que permitirá identificar el nivel del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación que permita a su vez transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, porcentaje, símbolo o concepto. La calificación y evaluación no serán excluyentes.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación básica.

ART. 3°.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación establecido para nuestro colegio.

TITULO II - DE LA EVALUACIÓN

ART. 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

ART. 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los/as estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009

TITULO III - DE LA CALIFICACIÓN

ART. 6°.- El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante, así como también el término de los estudios de Educación Básica.

ART. 7°.- Las calificaciones de la asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) no serán calificados, sin embargo, la evaluación de éstos se llevará a cabo por medio de las actividades que realizan los estudiantes las clases de orientación, en función de las distintas dimensiones del desarrollo físico, afectivo, socio-cultural, moral, espiritual y aptitudinal, cuyo resultado será plasmado en el informe de desarrollo personal y social del estudiante bajo los conceptos (compromisos) evaluados con nivel de logro alcanzado (Siempre, Frecuentemente, A veces, No observado).

Dicho informe se entregará al apoderado(a) al término de cada semestre, al finalizar cada año lectivo se confeccionará un certificado anual de calificaciones, único documento que se utilizará para sacar Promedio de notas de todas las asignaturas correspondientes. En caso de traslado de un estudiante en el transcurso del año, excepcionalmente se entregará este informe de manera anticipada.

ART. 8°.- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

ART. 9°.- La cantidad de evaluaciones que se utilicen para calcular el Promedio anual de cada asignatura deberá ser coherente con la planificación que realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento

TÍTULO IV - DE LA PROMOCIÓN

ART. 10°.- Para la promoción de los estudiantes de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas consignadas en el plan de estudio para cada curso y la asistencia a clases (85%).

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a).- Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
- b).- Serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio final anual sea 4.5 o superior incluido el no aprobado.
- c).- Serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio final anual sea 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

2.- Respecto de la asistencia.

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes tanto en clases como en eventos previamente autorizados por el establecimiento, ya sean estos nacionales e internacionales, cívicos, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y/o las artes. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, (al momento del reingreso del estudiante a clases) La dirección del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ART. 11°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente el establecimiento, a través de la dirección y su equipo directivo, deberán analizar caso a caso la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y los otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ART. 12°.- El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ART. 13°.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

Será la Unidad Técnica Pedagógica quién determinará e informará a los docentes el calendario de finalización de los Semestres, y fechas en las que deben estar registradas las calificaciones finales de cada asignatura.

ART. 14°.- El rendimiento escolar de un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica.

ART. 15°.- Un o una estudiante que repita el curso o nivel, en el acta quedará consignado su cupo para el año siguiente.

TITULO V - DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

ART. 16°.- El proceso de elaboración y modificación del presente Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico en conjunto con el Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, para posteriormente ser presentado al Consejo Escolar.

ART. 17°.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes - SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

La Dirección del Establecimiento promoverá el conocimiento del Reglamento de Evaluación a todo nivel de la Comunidad Escolar:

- Con los docentes y asistentes en el primer Consejo Administrativo.
- Con los estudiantes en orientación, a través de su Profesor Jefe.
- Con los padres y/o apoderados, por medio de la entrega de un extracto al momento de la matrícula quedando respaldo bajo firma.

Al término del año escolar y/o según las necesidades del Colegio, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso con el Consejo de Profesores(as).

Las actualizaciones o modificaciones serán publicadas a través de la página web y del establecimiento.

ART. 18°.- El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Villa la Compañía, específicamente considera:

- Tipo de Régimen adoptado
- En base a la extensión del período y que este permitirá a los estudiantes poder avanzar y demostrar sus progresos a su ritmo de aprendizaje y mantener una mayor comunicación con la familia, los períodos escolares serán divididos en forma **Semestral**.
- Comunicación de las formas y criterios de evaluación a los estudiantes.
- Las formas y criterios de evaluación serán informados por el docente u otro miembro del equipo de aula (o en su ausencia por el jefe de UTP) a los estudiantes con a lo menos con una semana de anticipación; indicando la fecha de la evaluación, qué se evaluará y cómo (anexando pauta, rúbrica o escala de apreciación, si corresponde)

Comunicación de las formas y criterios de evaluación a los padres y apoderados.

1.- Cuando las formas y criterios de evaluación sean entregados a los estudiantes con a lo menos con una semana de anticipación; indicando la fecha de la evaluación, qué se evaluará y cómo (anexando pauta, rúbrica o escala de apreciación, si corresponde), éstos deberán ser presentado al apoderado(a) por cada estudiante; sin perjuicio de lo anterior cada profesor de asignatura podrá comunicar o recordar a los apoderados de dicha información por medio de circulares escritas, y/o classroom, etc.

Es deber de cada apoderado firmar las notificaciones que informen de las evaluaciones, las pautas, rúbricas o escalas de apreciación, así como también de mantener vigente el número telefónico, correo y/o plataforma classroom con la que trabaja el establecimiento.

Frente al incumplimiento reiterado en la entrega de trabajos y tareas, cada docente en su asignatura debe dejar registro en hoja de vida del estudiante y citar al apoderado(a) para informar de la situación, ya que son evidencias y respaldo en su quehacer pedagógico.

En caso de que un estudiante se inhabilite a presentar su trabajo, (disertaciones, desarrollar una prueba escrita o física, trabajar en grupo, presentar un baile, ejecutar instrumentos musicales etc.). La situación deberá ser resuelta por el profesor de asignatura correspondiente y el estudiante en mediación a cargo de UTP; Profesional PIE; Docente de Apoyo o Refuerzo, según corresponda para buscar acuerdos de tal manera de cumplir con la evaluación dentro de la semana en que fue calendarizada la evaluación. (Lista de cotejo, pauta de observación, rúbrica, entre otros).

2.- Al término de cada periodo Semestral, se entregará un informe con calificaciones dando cuenta del Proceso de logros académicos y de los compromisos personales observados durante este periodo.

Dicho informe será de carácter cuantitativo y en el desarrollo personal, cualitativo; en él, se reflejará el nivel de logro de las habilidades desarrolladas en cada asignatura, en un determinado periodo de tiempo (semestral) en estrecha colaboración con los docentes del programa de Integración correspondiente. También, cada docente informará el desarrollo individual personal (valores del PEI) que ha manifestado el estudiante en su labor estudiantil.

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación.

Tanto para la evaluación diagnóstica, de proceso, final, formativa, sumativa y/o diferenciada, el profesor deberá utilizar las diferentes técnicas, los diversos instrumentos y metodologías de evaluación consignados en la teoría evaluativa.

Dichas técnicas, instrumentos y metodologías de evaluación son las herramientas que utilizará el docente para obtener datos, información y evidencia del desempeño de los estudiantes en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

Las técnicas de evaluación son los procedimientos por medio de los cuales se obtendrá la información y estas pueden ser de:

- Observación
- Interrogación
- Investigación
- Resolución de problemas
- Solicitud de productos
- ABP

Los instrumentos serán el medio por el cual se obtenga esta información entre los cuales se deberán utilizar:

- Rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo, bitácoras, registros anecdóticos, etc.
- Test escritos objetivos; donde existan respuestas de alternativas, selección múltiple, emparejamiento, correspondencia, completación, verdadero y falso, etc.
- Test escritos de desarrollo; donde deban redactar o existan respuestas argumentación, interpretación o análisis, etc.
- Test orales; tales como interrogaciones, disertaciones, conferencias, debates, focus group, etc.

- Proyectos científicos o de laboratorio, trabajos de investigación que se presenten por medio de informes, carpetas, evaluaciones por medio de plataformas digitales, etc.
- Representaciones teatrales, musicales, folclóricas, muestras plásticas, audiovisuales y/o literarias.
- Representaciones gráficas como: mapas, planos, maquetas, trípticos, infografías e incluso el cuaderno de la asignatura, pues refleja el trabajo diario que realiza el estudiante.

En las diferentes asignaturas se podrán determinar diversas metodologías de trabajo, es decir se decidirá si el trabajo lo desarrollarán de manera individual, en parejas o en forma grupal y ante lo cual también se deberán considerar agentes de evaluación externa e interna, es decir, también podrá considerar autoevaluación o una coevaluación con la evaluación del profesor(a). Por otra parte, también se podrá contemplar la creación de proyectos comunes entre dos o más asignaturas.

En las diferentes asignaturas no se enviarán tareas o actividades para realizar fuera de la jornada escolar con el fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los y las estudiantes.

Cada profesor de asignatura realizará una retroalimentación general inmediatamente en la clase posterior a la evaluación aplicada.

En todos aquellos casos en que los estudiantes hayan obtenidos bajos resultados en sus niveles de logros serán retroalimentados en forma individual por el o la docente en los talleres de lenguaje o matemática y en su defecto por el profesor o profesora de refuerzo del nivel, quien además podrá solicitar el apoyo de la o el educador diferencial con el fin reforzar el aprendizaje no adquirido, pudiendo además repetir la evaluación con el fin de identificar su avances en los aprendizajes descendidos tomando decisiones en conjunto con el equipo de aula en pro del aprendizaje formativo e integral del o la estudiante.

Mensualmente el equipo directivo y técnico pedagógico se reunirá con los profesionales del equipo PIE y de aula para coordinar, monitorear y dar seguimiento a las intervenciones realizadas con los estudiantes de cada curso.

Disposiciones sobre los espacios para que los profesionales de la educación trabajen colaborativamente.

El equipo directivo y técnico pedagógico gestionará a lo menos una vez a la semana una coordinación con los docentes de primer y segundo ciclo con el fin de apoyar, monitorear y dar seguimiento y retroalimentar sus prácticas pedagógicas.

En el caso de los profesionales del equipo PIE y de aula el equipo directivo y técnico mantendrá esta coordinación mensualmente.

Los profesionales de cada equipo de aula se reunirán semanalmente para discutir, acordar, crear y analizar criterios e instrumentos de evaluación. Cada jueves entre 16:00 y 18:00 hrs.

El equipo directivo y técnico pedagógico propiciará, que a lo menos una vez al mes un equipo de aula presente a sus pares metodologías aplicadas, instrumentos de evaluación y resultados, con el fin de promover la mejora continua de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

El director y el jefe de UTP podrán supervisar y hacer observación en aula al menos una vez al semestre cada profesor de asignatura.

Disposiciones sobre las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa. Entre las variadas estrategias que aportan al fortalecimiento de la evaluación formativa, particularmente en el establecimiento se propiciará:

- El seguimiento de los aprendizajes y el proceso de todos los estudiantes por medio de pautas, rúbricas, escalas de apreciación, observación directa, entre otras que presenten indicadores precisos y atinentes al contenido abordado y las habilidades a evaluar.
- La implicancia en el propio proceso de aprendizaje, identificando claramente los estilos y formas de aprendizaje de los estudiantes y el grupo curso de manera tal que implique aprendizajes significativos.
- Fomentando la autoevaluación y la coevaluación de los estudiantes, así como también la posibilidad de decidir referidas al cómo se presenta la evaluación.
- Establecer formatos que consideren las diversas características de los estudiantes, es decir utilizar diferentes materiales, estrategias o ítems de evaluación.
- Establecer y consensuar estrategias por medio del trabajo colaborativo y sistemático entre docentes y profesionales de la educación que a su vez sea permanentemente guiado, supervisado y apoyado por el equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento.

Disposiciones para la evaluación diferenciada

Definiciones y conceptos

Necesidades Educativas Especiales

Se considera que un estudiante tiene Necesidades Educativas Especiales (NEE) cuando aquel estudiante por sus condiciones personales de tipo cognitivo, motor, lenguaje o emocional, presente dificultades en el logro de los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso o que son estandarizadas por el colegio según sus procedimientos formativos (Ley 20. 201 ley decreto 170).

Evaluación Diferenciada

Es el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales (NEE) Permanentes y Transitorias, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese alumno, a partir de la particularidad de su déficit o condición (Decreto 170/2009).

Adecuaciones Curriculares

Todos y cada uno de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), tendrán derecho a Programas de Atención Individual (PAI) y de adaptaciones curriculares en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática y en aquellas que lo requiera, según las necesidades específicas que presente, ya sea de tipo Transitoria (Dificultad Específica de Aprendizaje, Trastorno Específico del Lenguaje, funcionamiento cognitivo Limítrofe, Trastorno de Déficit Atencional) o Permanentes (Discapacidad Intelectual, Trastorno de Espectro Autista). Asimismo, podrán acceder a un PACI aquellos estudiantes que sin tener un diagnóstico que amerite su incorporación al Programa de Integración Escolar, presenten una condición que interfiera su acceso al Currículum regular (trastornos emocionales, conductuales o retraso pedagógico significativo) Estos PAI y PACI serán confeccionados y desarrollados por el Equipo de Aula y supervisados por Equipo Gestión en conjunto con coordinación PIE.

A Considerar:

En la evaluación de alumnos con necesidades educativas especiales que tengan PACI, los docentes de aula en conjunto con los docentes de apoyo del PIE deberán aplicar los procedimientos e instrumentos pertinentes con el PACI. Estos serán elaborados de manera consensuada y colaborativa entre los profesionales mencionados.

En el caso de estudiantes que por su condición o intensidad de los apoyos y que contando con un PACI, igualmente presenten dificultades para acceder a la evaluación regular en el contexto del aula común, se podrá utilizar como estrategia una evaluación diversificada, planificada en conjunto por el profesor de aula y profesor de apoyo; esta será aplicada por el profesor especialista en aula de recursos, la calificación podrá ser considerada como una evaluación formativa o sumativa susceptible de ponderarse con el resto de sus evaluaciones.

Así también se podrá considerar como porcentaje mínimo de aprobación el 50% de exigencia para calificar con nota 4.0 a los estudiantes que presenten N.E.E. y que necesiten apoyos extensos y generalizados. Esta consideración aplicará previo estudio de caso y sólo en aquellas circunstancias que lo amerite.

Previo análisis de la situación académica del estudiante que presente N.E.E. podrá disminuirse la cantidad de evaluaciones por semestre.

El equipo de aula deberá cautelar y asegurar que tanto la calendarización, como el temario de las evaluaciones a aplicar con los estudiantes que presente N.E.E. (transitorias o permanentes), sean conocidas con la debida anticipación tanto por el estudiante como por su apoderado.

Modalidades y Criterios

En relación a la necesidad que presente cada uno de los estudiantes atendidos por el programa de integración PIE se podrán ejecutar las siguientes modalidades en la aplicación de una evaluación diferenciada.

Modalidad a nivel de Objetivos de Aprendizaje:

- Se consideran aquellas adecuaciones que contemplan la graduación, priorización, eliminación, incorporación y/o nivelación de los objetivos en función de los requerimientos y potencialidades específica de cada estudiante con NEE.

- Modalidad de Acceso:

Son todas aquellas acciones tendientes a reducir o eliminar las barreras en el acceso a la información, expresión y/o comunicación, permitiendo así el progreso y la claridad en el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes. Algunos de los posibles criterios de aplicación son:

- Realizar evaluaciones orales cuando el estudiante presente dificultades en la expresión escrita o que ésta implique una barrera o una dificultad adicional.

Incorporar dibujos, imágenes, esquemas, simplificar la redacción de las instrucciones o segmentarlas para apoyar la comprensión.

Parcelar el contenido de la evaluación o bien considerar tiempo adicional en la aplicación de la evaluación.

En la evaluación de proceso, considerar puntaje adicional o reducir la escala frente al procedimiento ejecutado por el estudiante.

Desarrollo de la evaluación en forma individual, en otra sala sin elementos de distracción, en horario alterno o en presencia del profesional de apoyo.

Modelar o mediar la evaluación por medio de la proyección de ésta, a través de la lectura de las instrucciones del trabajo a realizar o aportando claves adicionales para la comprensión de las instrucciones.

Situaciones de excepcionalidad

En relación a aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y que asisten en jornada reducida, dado que su condición no les permite permanecer la cantidad de horas del plan de estudio del curso de referencia se podrán considerar adicionalmente las siguientes medidas:

- Considerar una cantidad de evaluaciones, tanto formativas como sumativas, en aquellas asignaturas donde el estudiante no asiste, de manera que pueda ser reevaluado, pero con una carga menor a la normada.
- Acordar y calendarizar entre el equipo de aula con anticipación las evaluaciones, acuerden la estrategia para evaluar y elaboren en conjunto el instrumento con las adaptaciones pertinentes si se requieren con el fin de entregar esa programación al apoderado(a).
- En el caso de las asignaturas artísticas e inglés, delimitar la coordinación de las evaluaciones a cargo de jefatura técnica, ya que estos docentes no cuentan con horas para coordinación con profesionales del PIE.

Responsabilidades Profesionales

Es responsabilidad de todos los miembros del Equipo de Aula detectar a los/as estudiantes con NEE, para su derivación con el equipo de especialistas que posee el Establecimiento Educacional (Fonoaudiólogo, Psicólogo, Kinesiólogo, Educadora Diferencial) para su evaluación y diagnóstico integral, con datos aportados por la familia, médico, asistente social y profesor jefe, con el fin de ingresar al niño al Programa de Integración Escolar o brindar los apoyos que necesita.

En el caso de que el colegio requiera de mayores antecedentes para el diagnóstico o la evaluación integral del estudiante (certificado emitido por otros profesionales como neurólogo o psiquiatra infantil) es responsabilidad del profesor especialista entrevistarse con el apoderado para efectuar la solicitud y responsabilidad del apoderado(a) presentar documentación de dichos profesionales con las indicaciones y tratamiento correspondiente.

En caso de riesgo de repitencia cada profesor(a) de asignatura tiene la responsabilidad de informar oportunamente al profesor jefe y al profesor de apoyo (PIE), para que en conjunto se informe al apoderado (a); y conjuntamente se elabore un plan de trabajo tendiente a proporcionar los apoyos adicionales que requiera el estudiante.

Lineamientos para la obtención de la Calificación Final Anual

Para la obtención de la calificación final anual se promedian todas las calificaciones anuales de las asignaturas en base a los indicadores de los objetivos de aprendizaje propuestos en las bases curriculares (habilidades desarrolladas).

Disposiciones respecto de eximición de evaluaciones calificadas y evaluaciones recuperativas

No podrán eximirse de una evaluación ningún estudiantes, aunque que presenten condiciones de salud y lo que conlleva una licencia prolongada, aunque esté respaldada por el certificado del profesional correspondiente y entregado al establecimiento en un plazo no mayor a 24 horas de conocido el diagnóstico; dependiendo de éste y/o el periodo del año en el que se encuentre, el jefe de UTP en conjunto con el equipo de aula podrán considerar medidas de evaluación excepcionales pudiendo estas llegar a ser:

- El nombramiento de un tutor (docente), quien será el nexo con los profesores de cada asignatura y el responsable de hacer un seguimiento en la aplicación y entrega de trabajos o pruebas, coordinando además con el apoderado(a) la fecha de aplicación y contenido de dichas evaluaciones.
- El cierre del semestre o año escolar.

La evaluación recuperativa (pendiente), se aplicará en todos aquellos casos en que haya respaldo de un certificado médico o bien una justificación firmada por el apoderado(a) y que debe ser entregada a más tardar dos días hábiles después del reintegro del estudiante a clases.

El plazo de la evaluación recuperativa (pendiente) se establecerá posterior a la coordinación efectuada entre el docente de asignatura y el apoderado(a). Dejando registro de ello en el acta de entrevista.

Las calificaciones obtenidas en el final de cada proceso de aprendizaje serán informadas al estudiante, registradas en el libro de clases en un plazo máximo de 10 días hábiles, luego de haber aplicado la evaluación.

El informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante será entregado al apoderado(a), solo al término del de cada Semestre a través de un Informe al Hogar.

En consideración al estado de contingencia y los de clima (lluvias, suspensión de clases etc.), así como la flexibilización de la jornada escolar, la nivelación en los objetivos priorizados y el fortalecimiento del estado socioemocional de los y las estudiantes, los plazos evaluativos establecidos podrán estar sujetos a modificaciones.

Sistema de registro de evaluaciones y/o calificaciones para todas las asignaturas

Los resultados de las evaluaciones serán expresados con notas de 2.0 a 7.0, en relación a los objetivos de aprendizajes en cada una de las asignaturas; para fin de registrarlas se anotarán de libro de clases, siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia

Se considerará por una parte el nivel de logro en el desarrollo de habilidades, en conjunto con el informe de equipo de aula y por otra parte la participación del estudiante a eventos previamente autorizados por el colegio, en las distintas áreas no académicas, tanto en la formación valórica, actividades extraescolares, deportivas, culturales, etc.

En base a lo anterior será la dirección en conjunto con la unidad técnica quien determine la resolución de cada caso.

Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.

Todos aquellos estudiantes provenientes con situaciones especiales o excepcionales tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros corresponderá a la UTP en conjunto con cada equipo de aula determinar la resolución en cada situación.

Disposiciones sobre forma y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

Dentro del plazo de 10 días hábiles cada docente de asignatura deberá planificar y comunicar a sus estudiantes las evaluaciones y/o sus estados de avance por medio del análisis de los resultados o bien a través de la retroalimentación individual y/o colectiva.

Los estados de avance del proceso, progreso y logros de las habilidades que están adquiriendo los estudiantes serán presentadas al apoderado(a) en entrevista de forma trimestral.

Por otra parte, será responsabilidad de cada profesor(a) jefe citar a entrevista personal al apoderado(a) de cada estudiante a lo menos una vez por semestre para abordar la situación académica del estudiante. Sin perjuicio de lo anterior cada apoderado(a) podrá solicitar entrevista con los profesores de asignatura correspondientes para abordar la situación académica, dudas y consultas que le inquieten respecto del logro de los aprendizajes de su pupilo(a).

En los casos particulares en que un estudiante no haya presentado avances significativos o progresos, el apoderado(a) será citado a entrevista personal por parte del profesor de la asignatura correspondiente, para informar del proceso de aprendizaje del estudiante y establecer las estrategias o planes remediales pertinentes para trabajar con el estudiante. (El apoderado(a) debe ser informado como máximo 5 días hábiles, una vez que se ha detectado la situación.

Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa.

El equipo directivo será el responsable de liderar y potenciar el trabajo colaborativo.

Los profesionales del equipo de aula serán los responsables de coordinar, monitorear y mantener una fluida comunicación con las familias de los estudiantes.

Las instancias de trabajo colaborativo se efectuarán a lo menos 1 veces por semana con una duración aproximada de 2 horas pedagógicas y de las cuales se llevará registro y firma.

En dichas instancias se abordarán tanto situaciones generales como particulares de cada curso, pudiendo someter a análisis tanto: evaluaciones formativas, sumativas, factores o situaciones socioemocionales, etc.

Una vez efectuados los análisis y reflexiones en torno a los casos, cursos o evaluaciones se determinarán las medidas a seguir por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Disposiciones sobre criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones y medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.

En el caso de todos aquellos estudiantes que no cursaron por promoción automática (hayan sido reprobados o no), se considerarán en reuniones trimestrales entre el equipo de aula y UTP los siguientes criterios:

- Progresos del estudiante sobre su propio aprendizaje (cuánto avanzó respecto del curso o nivel anterior).
- Distancia del grupo de referencia en cuanto a que su nivel de logro pudiese o no afectar aprendizajes superiores y que hagan más profundo el desfase pedagógico del estudiante.
-

Otros factores que hayan afectado su desempeño (sociales, familiares, emocionales, etc.)

Entre las medidas que proveerán al estudiante de un permanente acompañamiento pedagógico se aplicarán las siguientes:

- Al inicio del año lectivo se debe contar con una evaluación integral que considere estilos de aprendizaje y conocer hasta qué nivel de contenidos y habilidades maneja el estudiante. Además de una evaluación del área socioemocional.
- Organizar entre el equipo de aula una planificación diversificada que sea flexible y se pueda ir adecuando tanto a los progresos como las necesidades del estudiante.
- Considerar la derivación a otros profesionales de apoyo que le permitan desarrollar o potenciar aquellos aspectos que puedan influir en el logro de sus aprendizajes. (Potenciar autoestima, mejorar motivación, compensar problemáticas psicosociales, etc..)

Medidas consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia.

Como una forma de fomentar en los estudiantes la responsabilidad, el sentido de justicia y la honestidad, no está permitido copiar o pasar información en cualquier forma durante las evaluaciones, también constituirá “plagio” la incorporación de párrafos textuales sin indicar fuente a modo de cita en trabajos u otras evaluaciones, es por ello que:

- Si un estudiante es sorprendido en actitud de copia, copiando o traspasando información (enviando o recibiendo mensajes de texto a través de celular, calculadora u otro) se anulará la aplicación de dicha evaluación sumativa sustrayendo el instrumento y dejando registro de lo sucedido en su hoja de observaciones (tanto del que entrega información como del que la recibe), para que posterior comunicación a Convivencia Escolar se aplique medida sancionatoria. En la clase siguiente se aplicará otra evaluación, con una escala de mayor exigencia.

De igual modo si el estudiante entregase un trabajo en el cual se compruebe el plagio o copy/page, se podrá establecer un nuevo trabajo que se desarrolle en el colegio después del horario de clases, que puede escribir a mano y/o que puede tener una escala de mayor exigencia.

ART. 19°.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente

TITULO VI – NORMAS FINALES

ART. 20°.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: La nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar. Las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual. El porcentaje de asistencia de cada estudiante, así como también la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ART. 21°.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ART. 22°.- Todas aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ART. 23°.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo del establecimiento posterior consulta con el jefe del Departamento Provincial de Educación correspondiente.

ART. 24°.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres adolescentes a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, art. 11 señala:

- **“El Embarazo y la maternidad en ningún caso contribuirán impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.**
- La Ley N°20.370, Art. 16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

En virtud de los principios que inspiran el sistema educativo y a objeto de asegurar el debido ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas y de las madres y padres adolescentes es que se establece el presente protocolo con el firme propósito de facilitar a la comunidad educativa pautas de actuación frente a estas situaciones.

Medidas académicas

Son todas aquellas medidas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículum.

La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Si el/la estudiante debiera ausentarse por un periodo prolongado de tiempo (más de una semana de clases) el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

El/la estudiante podrá ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido (85%), siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/los médicos tratantes, carné de control de salud u otro.

La estudiante embarazada no podrá verse expuesta a materiales nocivos o situaciones de riesgo, por ello los docentes deberán modificar o adecuar ciertas actividades con el fin de dar cumplimiento al Currículum, pero sin riesgo para la madre o el bebé que está por nacer.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las indicaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse por razones de salud, que así lo justifiquen.

Incorporar medidas a nivel curricular cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del bebé que permitan a los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan esta condición de embarazo, maternidad o paternidad.

La estudiante podrá contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación.

El docente tutor tendrá las siguientes funciones:

Ser un intermediario/nexo entre alumnado y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio, calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, entrega de guías de aprendizaje, supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todas las asignaturas. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

Apoyo pedagógico especial: podrá establecer un horario para reforzar aquellas asignaturas y/o contenidos en los que presente mayores dificultades.

Brindar la flexibilidad necesaria en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

Medidas administrativas

Son todas aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La estudiante embarazada tendrá permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

La estudiante embarazada podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por causa de ello, previniendo de esta forma el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Se facilitará durante los recreos, que la estudiante embarazada si así lo requiere pueda utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando de esta manera que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la directora, durante la primera semana de ingreso a clases de la estudiante.

Para el amamantamiento, se permitirá la salida de la estudiante en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en certificado emitido por el médico tratante, el Colegio Villa La Compañía dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que ésta es una de las variables más frecuentes de deserción escolar post parto.

Se considerará mayor flexibilidad para la estudiante embarazada en el uso de uniforme escolar, pudiendo adaptar las prendas de este a las condiciones que requiera o pudiendo permitir el uso de otras prendas que le permitan mayor comodidad.

Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Crece contigo: Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

JUNJI: otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

El Subsidio Familiar (SUF): Dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio.

Programa de atención y Apoyo a Madres adolescentes “AMA”: el programa busca orientar a adolescentes embarazadas, madres o padres a vincularse con su rol, apoyando la visualización y construcción de un proyecto de vida que logre integrar a su hijo o hija, compatibilizando su etapa adolescente (SERNAM)

Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Protocolo de salidas pedagógicas, recreativas o giras de estudio

Toda salida pedagógica, extraescolar, recreativa o de estudio debe estar autorizada por la Dirección del Colegio; para ello la Dirección del Colegio debe recibir la solicitud con 15 días de anticipación a la fecha de ejecución de dicha salida con el fin de evaluar la pertinencia académica de la misma, las condiciones de seguridad del destino en cuestión, que la actividad cuente con el financiamiento necesario y que el número de adultos responsables por la cantidad de estudiantes sea suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los estudiantes.

Las Giras de Estudio se conceptualizan como conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación valórica y orientación integral.

La dirección del establecimiento entregará las orientaciones correspondientes y/o gestionará la contratación de locomoción en caso de salidas pedagógicas, recreativas, extraescolares o giras de estudio que haya autorizado.

En el caso de las salidas pedagógicas, paseos de fin de año y/o giras de estudio la Dirección del establecimiento debe informar, mediante oficio a la Dirección Provincial con 10 días hábiles de anticipación, lugar de destino, actividades previstas, precisando objetivos de aprendizaje a trabajar u objetivo de la actividad.

Es responsabilidad de la persona a cargo de la salida pedagógica:

- Presentar proyecto de salida a la dirección del establecimiento.
- Informar a los padres y apoderados de la actividad a desarrollar.
- Enviar mediante agenda las “autorizaciones” que deben firmar los apoderados para
- facultar a los estudiantes a participar de dicha instancia.
- Recibir dichas autorizaciones y revisar que estén completas.
- Entregar en inspectoría las autorizaciones firmadas.

Por lo tanto, se entiende que el requisito primordial para considerar la asistencia de los y las estudiantes a una salida pedagógica, recreativa o gira de estudio organizada por el docente o el establecimiento es **haber presentado al personal a cargo de la salida la autorización firmada por el apoderado (a) correspondiente**, pues bajo ninguna circunstancia se llevará a un estudiante que no haya presentado dicha autorización.

Coordinar el detalle de las medidas de seguridad a adoptar durante la realización y regreso del viaje, tales como:

En base a la cantidad de estudiantes que asistan y dependiendo del nivel educativo al cual pertenecen se determina que el número de adultos responsables es:

Niveles o Ciclos Educativos	Cantidad de adultos responsables	Cantidad de Estudiantes a cargo
Educación Parvularia	1 adulto	4 estudiantes
1° Ciclo Educación Básica	1 adulto	5 o 6 estudiantes
2° Ciclo Educación Básica	1 adulto	8 estudiantes

Una vez confirmado el número de estudiantes que participarán se debe determinar quiénes serán los otros adultos responsables que los acompañarán en el viaje.

El o la docente encargado/a elaborará tarjetas, pulseras o cualquier otro mecanismo de identificación para los estudiantes con los siguientes datos: Nombre del estudiante y un teléfono de contacto del docente o educador/a cargo, nombre y dirección del establecimiento.

También se debe considerar la elaboración de tarjetas o credenciales para los funcionarios y padres o apoderados acompañantes con su nombre y apellido.

Al enviar el proyecto de salida se debe adjuntar una hoja de ruta al sostenedor.

Y las medidas para el despacho de los estudiantes una vez que han llegado de vuelta del viaje.

El día de la actividad cada adulto responsable debe revisar, que su carpeta de salida contenga:

Nómina con el nombre de los estudiantes que lleva a su cargo.

Formularios de declaración de accidentes escolares. (De acuerdo a lo establecido en el protocolo de Accidentes Escolares)

En situaciones específicas y de excepcionalidad se contemplarán las siguientes indicaciones:

Alumnos (as) que manifiesten conductas inestables o de riesgo para su propia integridad física o la de otros y que puedan estar asociadas a un diagnóstico médico deberán asistir en compañía de su apoderado (a).

Alumnos (as) que pongan en riesgo su integridad física, psicológica y/o que manifiesten conductas extremas como:

- Desobediencia o displicencia.
- Agresividad o actitud amenazante hacia algún miembro de la comunidad educativa que represente una figura de autoridad.
- Intolerancia a la frustración asociado al desacato de normas.

Dado que las conductas antes mencionadas atentan al objetivo planteado inicialmente para este tipo de experiencia pedagógica, el o los estudiantes deberán esperar la resolución del consejo de profesores, quienes a su vez deberán tener en consideración:

- Comportamiento reflejado en la hoja de vida del estudiante.
- Cumplimiento de compromisos acordados con alumno (a) y apoderado (a) en caso de existir.

Nota: En el caso que la resolución del consejo fuese que el o los estudiantes no pudiesen asistir a

menos que vaya con su apoderado(a) y este(a) a pesar de ello persiste en que el estudiante concurriera a esta instancia, el apoderado(a) podrá presentar una apelación a dicha medida, sin embargo, adicionalmente deberá señalar por escrito y bajo firma una carta asumiendo la responsabilidad absoluta de las posibles consecuencias que pudiesen surgir.

En caso de que, en una salida pedagógica o extraprogramática de un determinado curso y/o estudiante, se manifieste comportamiento que contravenga las normas establecidas en el reglamento interno se aplicarán las sanciones correspondientes, igual que si hubiesen acontecido dentro del establecimiento educacional.

Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique él o la docente a cargo, quien deberá velar porque los estudiantes cuenten con el uniforme correspondiente y su adecuada presentación personal. En caso de detectarse previamente el incumplimiento de esta disposición, la dirección podrá negar la salida de él o los estudiantes involucrados.

Todos los estudiantes que sufran algún accidente de trayecto o durante una salida pedagógica, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S N° 313. Al igual, el o los docentes o funcionarios del establecimiento, que acompañen a los estudiantes.

El o los estudiantes deberán informar al docente o funcionario del colegio más cercano en caso de sufrir algún accidente, durante el desarrollo de la actividad.

Si al momento de sufrir el accidente no se cuenta con la declaración individual de accidente escolar, el estudiante o quien él determine, deberá concurrir al establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes de haber ocurrido el accidente, para que ésta sea entregada y pueda presentarla en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.

De acuerdo a lo expresado en la circular n° 482 de la Superintendencia de Educación, la solicitud que se presente a la dirección para la realización de una salida pedagógica y/o gira de estudio debe ser comunicada al Departamento Provincial de Educación, por medio de un formulario que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Datos del establecimiento
- Datos de la directora
- Datos de la actividad (fecha, lugar, horarios y los niveles o cursos participantes)
- Datos de la persona responsable
- Autorización de los padres o apoderados/as con su firma
- Listado de estudiantes que participará
- Listados de docentes, asistentes de la educación y/o apoderados que asistirá
- Planificación de la actividad
- Objetivos transversales
- Contenidos curriculares prescritos
- Temas transversales que se van a fortalecer con dicha actividad
- Datos del transporte (licencia del conductor, Empresa a la que pertenece, patente del vehículo, etc.)
- La oportunidad en que el director levantará el acta del seguro escolar, para que un estudiante sea beneficiario de dicha atención, si es que así lo requiera.